

siempre oportunos y de una particular expresividad. Hay que resaltar el esfuerzo por percibir y dar a conocer la norma en su propio ámbito, sin utilizar nociones actuales que resultan extrañas al pasado y en todo caso aplicando el verdadero significado de los contenidos legales y jurídicos.

El estudio de los diversos aspectos en los que incide la condición de extranjero es minucioso, pormenorizado y detallista con lo que el interesado por estos temas se va a encontrar con un completo y satisfactorio trabajo. Una cuidada selección bibliográfica, y un acertado empleo de las fuentes jurídicas explican, en buena parte, los méritos de la presente obra, en la que no resultan adjetivas las valoraciones y, en ocasiones, valientes posiciones asumidas por el autor.

MANUEL DE ABOL-BRASÓN Y ÁLVAREZ-TAMARGO

«*Ars Mercatoria*». *Eine analytische Bibliographie*. Band 1: 1470-1600. *Mit einer Einleitung in deutscher und französischer Sprache*, HOOCK, Jochen/JEANNIN, Pierre (Hrsg.), Schöning, Paderborn-München-Wien-Zürich, 1991; LIV + 432 pp.

1. El propósito de la obra completa¹ es catalogar las ediciones que se hicieron en Europa, desde el fin de la Edad Media —significativamente unido en este caso al nacimiento de la imprenta— hasta el inicio de la era industrial, de un conjunto de fuentes con el denominador común de estar relacionadas con el comerciante y su actividad. Ahora comentamos la primera entrega que abarca desde 1470 a 1600. Para lograr su finalidad los editores entienden que deben reducir la heterogeneidad consecuente a tan genérico factor de unión mediante el establecimiento de estrictos criterios para la inclusión o no de las referencias reunidas. Lo hacen en base a lo que juzgan que serían los libros de mayor utilidad al mercader, especialmente en su formación con el conocimiento de la práctica y en el aprendizaje de su oficio. Así, el lector no encontrará enunciados volúmenes dedicados a materias teóricas como la economía política o a las controversias sobre política comercial, aduanera, etc. Tampoco literatura económica ni almanaques. Sí los libros de ábaco, las aritméticas para comerciantes y las descripciones geográficas que pudieron interesarles. Respecto a los textos de contenido jurídico se incluyen los de juristas específicamente dirigidos a los comerciantes, las recopilaciones de sentencias y sus comentarios que pudieran servir a los mercaderes de referencia directa para la determinación de la posible legalidad o no de los negocios que emprendían y, dentro de la extensa literatura teológico-jurídica, su sector que respondiera más a la práctica, delimitado, por

1. «*Ars Mercatoria*» *Handbucher und Traktate für den gebrauch des Kaufmanns, 1470-1820 Eine analytische Bibliographie in 6 Bänden* Tenemos ya noticias de la publicación del segundo volumen de la serie

ejemplo, por el uso de la lengua vulgar. Como derogación parcial del principio general de no incluir alusión alguna a recopilaciones de normas tenemos un apéndice delimitado temáticamente por el denominado derecho marítimo, justificado, según los editores, por la influencia consuetudinaria en su formación. Un segundo, del mismo modo monotemático, recoge las obras que se refieren a las monedas. La exposición de los datos se presenta en fichas ordenadas alfabéticamente por el apellido del autor con una sección específica para obras anónimas. La primera edición da paso a las sucesivas aunque sean posteriores a 1600. Cada una tiene un rótulo distinto que facilita su identificación. Diversas tablas y gráficas representan los datos manejados según las materias, las regiones de procedencia, el idioma en el que se escriben o el origen de quienes lo hacen. También las obras aparecen ordenadas cronológicamente, con listado de las que no se encuentran datadas, y el lector dispone de índices de autores, lugares de impresión y edición. La recogida de información ha partido no sólo de la consulta directa de ejemplares sino también de la utilización de los catálogos impresos de bibliotecas europeas y americanas. La forma de llegar a este resultado ha sido ocasión para una movilización científica que ha supuesto la puesta en común de datos procedentes de varios países, testimoniada por el elenco de agradecimientos nominativos que hacen los editores.

2. En la explicativa introducción bilingüe, a las que nos remitimos, los recopiladores dan cuenta detallada de sus propósitos y métodos, sobre la base de la ausencia de empeños similares anteriores y de una reflexión sistemática respecto a los criterios para la incorporación o no de las referencias. No dejan de reconocer los límites de su trabajo y, lo que es más de agradecer, los exponen junto a las instrucciones de uso de unas páginas eminentemente instrumentales. Nada puede objetarse a que los recopiladores sigan coherentemente unos criterios, pero no se allanan algunas dificultades. La primera radica precisamente en trazar fronteras cuando, por otro lado, se pretende exponer un objeto que no las admite en su universalidad. Si se quiere reflejar qué aspecto del saber impreso fue de utilidad al negociante en un determinado momento y lugar, es conveniente una pregunta directa a él mismo. Su respuesta posiblemente no coincida con lo que nosotros consideramos que le sirvió para su oficio y que con afán delimitador pero necesariamente subjetivo establecen ahora los directores de este trabajo. Podemos concretar el problema cuando Hook y Jeannin se permiten una excepción y nos ofrecen datos sobre recopilaciones de normas marítimas. Si lo hacen es porque están unidas a la costumbre que es entonces sinónimo de lo practicado. ¿Hasta qué punto no tenemos ahí un argumento válido para incluir también obras referentes al *ius mercatorum* terrestre? Entiéndanse estas líneas sólo para apuntar este escrúpulo metodológico que en nada merma, es obvio, lo presentado con afán exhaustivo, al mismo tiempo que sirvan para llamar la atención sobre los listados de bibliotecas de comerciantes o de instituciones eminentemente mercantiles. Quizás sobre esta base encontraríamos otra estadística más directamente referida a lo verdaderamente utilizado por el mercader sin fronteras posteriormente establecidas, junto a otra

homogeneidad que permitiera también, en definitiva, una exposición adecuada, aunque posiblemente menos completa en sus resultados.

Si la primera dificultad proviene de la delimitación del cuerpo sobre el que se asienta este volumen, la segunda nos llega de su propio título. Esta obra tiene un carácter instrumental, dirigida a un lector-usuario según el deseo de los propios compiladores. Pero es que además se promete un análisis de los datos que se suministran. No es escaso ni inútil lo que ya se hace, fundamentalmente centrado en representaciones gráficas basadas en la estadística. El problema lo encontramos desde que no hay reseña del contenido ni de las materias —tampoco noticias sobre los autores—, salvo la que pudiera derivarse de un título más o menos descriptivo, aunque haya que reconocer que muchos lo son bastante. Tan sólo la transcripción de los índices pudiera facilitar unos datos que permitieran análisis donde ahora no los hay. Además, sobre las noticias que se manejan, los editores se permiten clasificaciones por materias cuanto menos arriesgadas, que no pueden ser contestadas en modo alguno, y algo tan útil como el contraste entre una primera edición y las sucesivas aparece reducido a lo que puede deducirse de indicadores externos. Claro que la forma de recoger las referencias, a partir de los catálogos bibliotecarios y de librerías en gran medida, no facilita precisamente ofrecer mayor información al lector interesado, lo que, por otro lado, no debe entenderse necesariamente como descalificación de esta forma de proceder². Hemos de tener en cuenta que los mismos compiladores prometen un mayor análisis de los elementos aportados para los siguientes volúmenes, haciendo hincapié en las diferencias regionales y en la evolución general.

Pensamos, en definitiva, que lo más significativo de esta obra para quien trabaje en la investigación de la actividad mercantil pasada es la reflexión que proviene de la presentación de lo jurídico en relación con otros saberes al servicio del comerciante. Sin embargo, salvo consultas puntuales y teniendo siempre en cuenta las distintas finalidades perseguidas, mayor utilidad encontrará, por ejemplo, en las páginas correspondientes, ya relativamente antiguas y limitadas pero siempre imprescindibles, del *Handbuch* dirigido por H. Coing.

ENRIQUE GUERRA HUERTAS

2. Al respecto son muy interesantes las reflexiones de Douglas Osler alrededor de un proyecto —que parecen desconocer los compiladores de la obra que comentamos cuando subrayan la novedad de su trabajo— que expone en «Towards a legal-historical Bibliography A Census of 16th Century Legal Imprints», *Ius Commune*, XV (1988), pp. 231-242. Su crítica tiene ocasión de aplicarla, con nuevas sugerencias, en «Dies diem docet», *Ius Commune*, XVIII (1991), pp. 207-224. Las dudas que siembra llevarían a la exigencia no sólo de un contraste de ediciones, sino también a la de los diversos ejemplares de una misma, con un replanteamiento de la utilización de catálogos de bibliotecas y de librerías.